

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 35, 36, FRACCIÓN VI Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

DECLARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN:

DECLARACIONES

SEGUNDO.- LAS PARTES MANIFIESTAN CONOCER Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASI COMO AQUELLAS QUE CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DERIVEN.

PRIMERO. - ACORDE AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES APROBADO PARA ESTE ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMO QUE PERMITE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, COMO ES EL CASO DE LA **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA** QUE SERA PARA SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER, POR LO QUE, EL SUBCOMITE AVALA Y AUTORIZA SE REALICE LA EROGACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANTECEDENTES

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EN SEGUNDO LUGAR, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA NOVAHOM S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL AREVALO GARCIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONTRATO NO. ADQ/CTO2020189030017



11.7.- QUE, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIÓ DE PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" LA INVITACIÓN A FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA QUE SERA PARA SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SE INDICA LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, LA UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL CUAL

11.6.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SE HA CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO ACORDADO.

11.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA QUE SERA PARA SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., CONFORME A LAS REGLAS Y NORMAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SABEDOR DE LOS ALCANCES Y RESPONSABILIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVAN.

11.4 QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE 15 ORIENTE, 3019 LOCAL 1, DOS DE ABRIL C.P. 72380 PUEBLA, PUEBLA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

11.3 CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11.2 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CNO101214MD7.

11.1 SER UNA PERSONA MORAL QUE SE ACREDITA MEDIANTE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA COMPROBATORIA.

11.- "EL PROVEEDOR " MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.5.- EL TITULAR DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL REQUIRIENTE, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, SEÑALA QUE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA VEZ REVISADO Y VALIDADO POR SU PARTE, EL MISMO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION V, 2 FRACCION I, 9, 10, 22, 26 FRACCION III, 55 FRACCION X, 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

1.4.- QUE PARA LA ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA QUE SERA PARA SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., CONTEMPLADO EN LA PROPUESTA DE INVERSION PARA EL EJERCICIO 2020, EL SUBCOMITE DECLARA AUTORIZADA LA EROGACION OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON RFC: MTU850101H8A.

1.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.



LA LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, PUES "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR FALTANTE O MAL EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA QUE SERÁ PARA SERVICIO A LA

ENTREGA EN SU TOTALIDAD.-----
EL "MUNICIPIO DE TUXPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DESPUÉS DE UNA REVISIÓN PARA HACER CONSTAR LOS CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES ESTIMADOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A REALIZAR LA

ELLO.-----
INCUPLIMIENTO DEL PRESENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA LA ACCIÓN POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE

UNA SOLA EXHIBICIÓN.-----
CON LA RESPECTIVA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LA QUE SE REALIZARÁ EL PAGO EN QUE SE TOMARÁN DEL FONDO PARTICIPACIONES DIRECTAS 2020 Y QUE SE AMPARA MILTON SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 1,730,697.82 (UN OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 094/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 88/100 M.N.) MAS \$ 238,716.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL POR UN IMPORTE DE \$ 1,491,980.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TERCERA.-MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES

OPERACIÓN EN QUE SUS REVISIONES FUTURAS SERÁN DIVERSAS.-----
DE TUXPAN" DETERMINE, DICHO SERVICIO CUENTA CON SU DEBIDA GARANTIA DE ANTERIOR SERÁ CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA EN LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA, CONFORME A LAS REGLAS Y NORMAS, LO PROVEEDOR, Y ESTE A SU VEZ PONE A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SEGUNDA.-OBJETO DEL CONTRATO: - "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ENCOMIENDA AL

NINGUNA RELACION LABORAL CON EL PERSONAL DEL PROVEEDOR.-----
PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", CONSIDERANDO LO DECLARADO ANTERIORMENTE, CONVIERNE CON SU CONTRAPARTE QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA EQUIPADA, LOS SERVICIOS NO SERÁN SUBORDINADOS NI EXISTE

CLASULAS

HA DE ENTREGARSE LA UNIDAD, PRECIOS Y LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA SU DESARROLLO.-----
QUE DESPUÉS DE HABER PLATICADO "LAS PARTES" SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:-----



MUNICIPIO DE TUXPAN".

SEPTIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ACEDER, TRASPASAR O ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL

AL CONTENIDO DE DICHO INSTRUMENTO.

SEXTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS. - LOS ALCANCES DE LA ADQUISICION Y LOS SERVICIOS QUE REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" SERÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, LA UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL CUAL HAN DE REALIZARSE LA ENTREGA DE LA AMBULANCIA EQUIPADA), PRECIOS Y LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA SU DESARROLLO) QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO

ESAS FALTAS SE DERIVEN.

LA ADQUISICION LA AMBULANCIA EQUIPADA EN MENCION ESTARÁ LIBRE DE ADQUISICION ILEGAL, EN CASO CONTRARIO ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE DE

NOTIFICACIÓN QUE HAGA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN".

QUINTA. - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GARANTIZAR LA ADQUISICION MOTIVO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", EN CASO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, SE COMPROMETE A REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO ADICIONAL DE LA UNIDAD POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O COMPOSICIÓN DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA

DEBERA REINTEGRAR LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EL PLAZO SEÑALADO PODRÁ MODIFICARSE Y/O RESCINDIR DICHO CONTRATO SERÁ DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES, SEGÚN CONVENGA PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON AL MENOS 05 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, NO OBTANTE "EL PROVEEDOR"

UNIDAD OBJETO DE ESTE CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DEL 03 DE ABRIL DEL 2020 AL 08 DE ABRIL DEL 2020 Y/O HASTA LA CONCLUSION DE LA ENTREGA DE LA

DIRECCION DE SALUD.

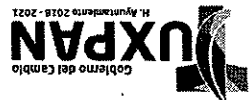
CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ADQUISICION CONVENIDA CON "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE COORDINADAS CON LAS AREAS DE ADQUISICIONES Y

CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 29 Y 29 "A" DEL SEÑALADO CÓDIGO, PRESENTÁNDOSE PARA SU REVISIÓN, EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPROBEN ACTOS REALIZADOS Y QUE JUSTIFIQUEN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

CORRESPONDIENTE.

CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER. Y PODRÁ EXIGIR LA GARANTIA



NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERA CONSIDERADO INFORMACION CONFIDENCIAL:

e) NO UTILIZAR LA INFORMACION CONFIDENCIAL PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

d) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL, COMPROMETIENDOSE A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA PARTE AFECTADA EN CASO DE QUE HUBIERE EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUDIERE O HUBIERE CALDO EN MANOS DE UN TERCERO NO AUTORIZADO.

c) DEVOLVER Y REMOVE INMEDIATAMENTE DE LOS ARCHIVOS (INCLUSO AQUELLOS CREADOS COMO RESPALDO), TODA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE SE HAYA PROPORCIONADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

b) NO DIVULGAR LA INFORMACION CONFIDENCIAL SALVO QUE SEA A SUS PROPIOS EMPLEADOS, AGENTES, ASESORES TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, REPRESENTANTES O A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE LAS PARTES, SERA LA UNICA RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASION EN DICHAS PERSONAS POR LA DIVULGACION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE LES CORRESPONDA GUARDAR.

a) NO DIVULGAR LA INFORMACION CONFIDENCIAL A TERCEROS SI NO ES CON PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE QUE SE PUEDA VER AFECTADA;

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.- DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN DE QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU CONCLUSION, RECIBIRAN RECIPROCAMENTE EN FORMA VERBAL, GRAFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ANALOGICO, ESCRITO, ELECTRONICO O ELECTROMAGNETICO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INFORMACION QUE SEGUN SU PROPIA NATURALEZA PODRA SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, BIEN SEA POR TRATARSE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, BASES DE DATOS, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, PLANES ESTRATEGICOS DE NEGOCIOS, DOCUMENTOS LEGALES, ASI COMO CUALSQUIER OTRA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES, LA CUAL DEBE SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERA CONSERVARSE EN TAL CARACTER POR LAS PARTES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECIPROCAMENTE A:

OCTAVA. -FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA ADQUISICION Y EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE CON BASE A LA REALIZACION DEL SERVICIO CONTRATADO Y A LA ENTREGA DE LOS, PROGRAMAS Y/O MATERIAL QUE RESULTE DEL MISMO, ASI COMO DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; DERIVADO DE LO ANTERIOR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" REALIZARA UN (SPEI) TRANSFERENCIA ELECTRONICA A FAVOR DEL PROVEEDOR



CONTRATO EN TODO O PARTE, NI LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DEL
DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EL PRESENTE

UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.
ACORDADOS AL PRESENTE CONTRATO Y/O ANEXOS; LOS CUALES SURTIRÁN EFECTO
UNA VEZ REVISADO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, SE ANEXARÁN LOS CAMBIOS
SUGERIDAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA SU REVISIÓN Y
ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES
ENTREGADOS PERSONALMENTE, O ENVIADOS POR MENSAJERÍA O CORREO
CONTENIDO DE ESTE CONTRATO SE DEBERÁ ENVIAR AVISO POR ESCRITO
"LAS PARTES" ACEPTAN QUE PARA REALIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES AL

FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS MISMOS.
INTERVENGAN, POR LO QUE SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A
A INTERCAMBIAR DATOS (PERSONALES Y/O SENSIBLES) DEL PERSONAL QUE
JURÍDICA DERIVADA DEL SUMINISTRO, CABE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN LLEGAR
PARTICULARES, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN
FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS
DÉCIMA - DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY

TUXPAN POR LA INOBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.
ASÍ COMO ASUMIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A EL MUNICIPIO DE
COMPROMETE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL TOTAL QUE RESULTE,
CONTRATO Y A LA VIGENCIA DEL MISMO. POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE
DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE
COMERCIALES O DE PROCESO A LOS QUE PUEDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO
USO PARA BENEFICIO PROPIO CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTOS
ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O HACER
HUMANOS QUE INTERVENGA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A MANTENER
SUBCONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EN GENERAL A EL ELEMENTO
OBLIGAR A SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, DEPENDIENTES, PROVEEDORES,
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A

EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
VIGOR, ASÍ COMO EL DERECHO DE EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE
LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN
DIVERSOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES
DE REVELACIÓN DE SECRETOS PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS
A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, INCLUYENDO EL DELITO
INDIVIDUALES PARA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN
LA VIOLACIÓN A LOS COMPROMISOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DARÁ DERECHOS

DEL CONTRATO.
CONTRATO, CONTINUARÁN AUN A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN
LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE
c) AQUELLA QUE SEA EVIDENTEMENTE NOTORIA PARA CUALQUIER TERCERO.

b) AQUELLA REQUERIDA POR AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE; Y

a) AQUELLA QUE, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE
CONTRATO, SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;



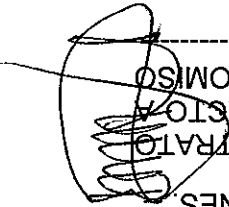


DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y FUERZA DE SUS CLÁUSULAS, ESTANDO CONSCIENTES DE QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE NO EXISTE DOLO, ERROR, VICIO O MALA FE ALGUNA, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LA COMPETENCIA DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ. POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA CUARTA. - PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAS DEBERÁN SER POR ESCRITO, LAS CUALES FIRMADAS POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE AGREGARÁN COMO PARTE DE ANEXO.

DECIMA TERCERA. - NULIDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO SE DECLARARA LA INVALIDEZ DE CUALQUIER PORCIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS PORCIONES O CLÁUSULAS RESTANTES DEL MISMO.



DECIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS. EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO A SU OBJETO, Y DEJAN SIN EFECTO Y SUSTITUYEN A CUALQUIER COMPROMISO ANTERIOR QUE HUBIERE PODIDO EXISTIR SOBRE LA MATERIA.

CUALQUIER CESIÓN PERMITIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO EN EL QUE EXPRESAMENTE SE PREVEA QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁN VIGENTES, CONSERVANDO TODO SU VALOR O FUERZA LEGAL. EN DICHO SUPUESTO "EL PROVEEDOR" DESDE AHORA SE OBLIGA A CONTINUAR OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

MISMO, NI INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PROTEGIDA DE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.



COMERCIALIZADORA NOVAHOM S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL DE

C. MIGUEL ANGEL AREVALO GARCIA

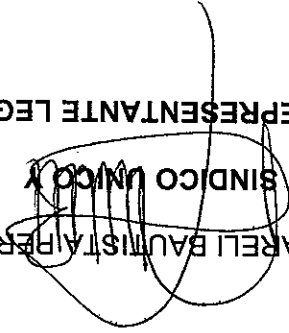
POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL

SINDICO UNICO Y

C. ARELI BAUJISTA PEREZ



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA



POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN

